



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

### Rad. No. 2019-01179

De una revisión de las diligencias, observa este fallador que el auto de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021) (*fl.41 de esta encuadernación*), no se encuentra ajustado a derecho, toda vez, que se advierte que su numerales "1" y "2" son totalmente erróneos, toda vez que Hernando Dávila Paul y Martha Cristina Cortes son demandante y apoderada demandante por lo que no era procedente tenerlo por notificado y correr traslado y mucho menos reconocer personería a la togada, comoquiera que ellos no tienen la calidad de parte PASIVA, son los demandantes, se reitera.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el auto atrás mencionado.

En consecuencia, el Juzgado

### **RESUELVE**

**1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el auto de data tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en sus numerales 1 y 2, a folio 41 de esta encuadernación** por las razones expuestas en precedencia, en lo demás quedará incólume.

**2.-** En consecuencia, UNA VEZ QUEDE EN FIRME EL PRESENTE PROVEÍDO, ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 015  
Fijado hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la  
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria